



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2018-MPH

Huaral, 07 de Noviembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 1240-2018-MPH/GAF/SGRH emitido por la Subgerencia de Recurso Humanos, el Informe N° 095-2018-MPH-SGECNT emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria, y el Informe N° 109-2018-MPH-GFC, emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control; con relación a la necesidad de designación provisional del Ejecutor Coactivo No Tributario; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (...)", y concordante con ello, el numeral 7.1) del artículo 7° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos, de la misma forma el numeral 7.2) de la norma acotada señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza, en su artículo 1° precisa que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el Régimen laboral de la entidad a la cual representa y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, existe el Informe Legal N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ, de la oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, donde se absuelve una consulta sobre la procedencia de encargar las funciones, opina lo siguiente: **"No existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor o Auxiliar coactivo, la encargatura procede siempre que éste haya ingreso por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la Ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumplan además con las condiciones propias del encargo"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2016-MPH de fecha 30 de noviembre de 2016 se resolvió Designar en el cargo de Ejecutor Coactivo No Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral a la Abog. GISELLA ROSSANA RAMIREZ VALLADARES DE DESTRES, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 1240-2018-MPH/GAF/SGRH, la Subgerencia de Recurso Humanos informa que mediante Resolución N° 022-2018-MPH-GAF/SGRH de fecha 18 de setiembre de 2018 se sancionó a la Abog. Gisella Rossana Ramirez Valladares De Destres, imponiéndole la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por trescientos sesenta y cinco (365) días, por incurrir en las faltas disciplinarias tipificadas en los literales f) y n) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil N° 30057.

Que, mediante Informe N° 095-2018-MPH-SGECNT el Subgerente de Ejecutoria Coactiva No Tributaria sugiere que se encargue las funciones de Ejecutor Coactivo No Tributario a la

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2018-MPH

Abogada NOELIA MILAGROS CANALES MORI Auxiliar Coactivo No Tributario de dicha unidad orgánica, quien cumple con el perfil requerido, toda vez que urge atender trámites pendientes de medidas cautelares conforme a la Ley N° 26979 y se evite perjuicio a la entidad o al obligado.

Que, mediante Informe N°109-2018-MPH-GFC, la Gerencia de Fiscalización y Control informa lo pertinente sobre la propuesta formulada por Subgerencia de Ejecutoría Coactiva No Tributaria, En ese sentido solicita a la Gerencia Municipal su designación, de acuerdo a las consideraciones señaladas en dicho informe.

Que, mediante proveído N° 3290-2018-MPH/GM, la Gerencia Municipal remite todo lo actuado a la Gerencia de Secretaria General.

Que, con el fin de seguir con el normal funcionamiento y desarrollo de las funciones del área de Ejecución Coactiva No Tributaria, resulta necesario proceder designar de forma interina a la Auxiliar Coactivo No Tributario Abog. NOELIA MILAGROS CANALES MORI, como Ejecutor Coactivo No Tributario, toda vez que cumple con los requisitos previstos por ley, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 095-2018-MPH-SGECNT de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva No Tributaria.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR DE FORMA INTERINA a la Abog. NOELIA MILAGROS CANALES MORI, Auxiliar Coactivo No Tributario, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO NO TRIBUTARIO, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva No Tributaria unidad orgánica dependiente la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaral, con retención de su cargo, hasta que culmine las acciones de personal relacionada al Procedimiento Administrativo Disciplinario desplegado contra la señora Abog. Gisella Rossana Ramírez Valladares De Destres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Subgerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral